

**PLIEGO DE CONDICIONES que regirá la Adjudicación del aprovechamiento de las hierbas comunales** por el procedimiento de adjudicación vecinal directa conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de las hierbas comunales ( BON num. 2 de 4 de enero de 2008)

**1º.- OBJETO.**

Las siguientes parcelas situadas en el Plano o Juncal

Pol-parcela	RECINTOS	Superficie m2
6-874 y 871		26.573,38
5-173		72.240,61
5-167		69.694,60
6-877		66.840,47
5-162		62.484,89
6-881		60.152,13
6-879		30.713,05
5-160		25.153,92

**2º.- BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios los que reúnen las siguientes condiciones:

- 1º- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- 2º- Estar inscrito en el Padrón Municipal con una antigüedad de cinco años.
- 3º- Residir en Villafranca al menos durante nueve meses al año.
- 4º- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villafranca.
- 5º- Tener el ganado dado de Alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, constando el mismo en el libro de explotación y tener autorización del Ayuntamiento de Villafranca para ejercer la actividad correspondiente a ese ganado.
- 6º- Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio no obstante se considerará como unidad familiar independientemente a la formada por los padres jubilados aún cuando convivan con familiares siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

**3.- PRECIO** es de 301,36 € Ha.

El precio de los lotes se actualizará todos los años tomando como base o referencia el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo Oficial competente.

El importe anual de la adjudicación del aprovechamiento será satisfecho por los adjudicatarios por anualidad vencida, y previa notificación del Ayuntamiento, en las fechas que se determina en el calendario anual fiscal aprobado.

Si transcurren 15 días sin haber satisfecho la cantidad que proceda se entenderá anulada la adjudicación con la pérdida de la fianza y sin prescindir de las

responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia en Navarra y el Estado.

### **3º.- PROCEDIMIENTO.-**

Los interesados, que cumplan las condiciones del pliego, presentarán su solicitud en el plazo de 15 días .

En las solicitudes deberán hacer constar la relación del lote que desea disfrutar y acompañar la siguiente documentación:

- Certificado del Registro del Censo de Ganadería del Gobierno de Navarra en el que se indique el Número de Cabezas de ganado y especie, con una antigüedad máxima de 3 meses.
- Certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente de pagos del Ayuntamiento de Villafranca.

La adjudicación se realizará provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, que concederá un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, si en ese plazo no se ha recibido reclamación alguna la adjudicación será definitiva.

### **5º.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN .**

Será de ocho años contados desde la fecha de adjudicación. En el caso de que los adjudicatarios no puedan cumplir estos plazos, por jubilación u otra causa mayor, deberán comunicarlo al Ayuntamiento para su constancia en Pleno, con 2 meses de antelación. En el momento que el Ayuntamiento reciba la notificación decidirá si prescinde la adjudicación o si el adjudicatario sigue con la misma.

### **6º.- FIANZA**

Para responder de las adjudicaciones que contrae cada adjudicatario, éste deberá depositar una fianza o aval bancario en el plazo de 15 días desde que le sea requerida a favor de este Ayuntamiento, equivalente al 4% del importe total de la adjudicación que lo es por 8 años; la fianza podrá ser actualizada con el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo Oficial competente.

### **7º.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1. El adjudicatario será responsable de los daños que se ocasionen por sus ganados y por riego en las fincas limítrofes, no incluyéndose en esta responsabilidad los daños que ocasionen ganados extraños o transeúntes. La responsabilidad a que se refiere esta condición será puramente administrativa y sólo exigible por las autoridades de este orden.
2. El adjudicatario está obligado al mantenimiento y arreglo de los corrales e instalaciones mientras dure el arrendamiento. Realizará por su cuenta las desinfecciones oportunas lo mismo que las limpiezas. En todo caso, una vez finalizado el período de arrendamiento, el corral quedará limpio y vacío de cualquier propiedad del arrendatario.
3. Mantener el ganado en el Registro Ganadero del Gobierno de Navarra en el tiempo que dure la adjudicación.
4. No subarrendar ni ceder los pastos de conformidad con el art. 161 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio.

5. En el caso de renunciar al disfrute de hierbas, el adjudicatario lo comunicará como dice en el art. 8º siendo el Ayuntamiento el que decida en tal caso; pudiendo ser retenida la fianza hasta que el Ayuntamiento lo estime oportuno.
6. Mantener en condiciones los apriscos, cercas, portillos, balsas y demás instalaciones respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione con la fianza o el aval.
7. No se permite el pastoreo al ganado vacuno en los riegos por aspersión

#### **8º.-NUEVOS APRISCOS**

Si el Ayuntamiento procediera durante el disfrute de las hierbas a la construcción de nuevos apriscos en los distintos lotes, se incrementará en un porcentaje a determinar por el Ayuntamiento en función del costo de la amortización del nuevo aprisco.

#### **9º.- CERTIFICACIÓN SANITARIA**

El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2000 de 16 de noviembre, de protección del ganado que aprovechen pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos.

#### **10º.- SOBRE TERRENOS Y MEJORAS**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer en cualquier momento del destino de la tierra; incluso cuando represente aminoración del aprovechamiento de las hierbas para llevar a cabo obras de infraestructuras, repoblaciones forestales, reestructuración o transformación de las tierras de secano en regadío, avisando previamente al adjudicatario del lote, con al menos un mes de tiempo.

En ese caso deducirá del precio del aprovechamiento la cantidad de la superficie aminorada. En el supuesto de canteras que se inicien la explotación a posteriori de la adjudicación definitiva se descontará al ganadero la superficie ocupada al precio que resulte la robada.

Las mejoras realizadas en las fincas por el arrendatario pasarán al Ayuntamiento sin ninguna contraprestación, asimismo las fincas se entregarán en perfecto estado.

#### **12º.- ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.**

Los interesados que concurran a la licitación aceptan las condiciones señaladas.

**13º- LEGISLACION APLICABLE.** Será de aplicación la Ley Foral 1/02 de Infraestructuras Agrícolas y el Decreto Foral 150/02 de 02-07-02, y subsidiariamente La Ley Foral de Administración Local en cuanto a los Bienes Comunales y la Ordenanza( BON num. 2 de 4 de enero de 2008)

El plazo para la presentación de solicitudes será de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. La convocatoria de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página WEB y diversos puntos del Municipio para general conocimiento.

La Alcaldesa, Delia Linzoain Pinillos